

1
8
G/R



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
16 DIC 2015	
Recibido.....	1543.....Hs.
Exp. N°.....	30641 CD

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados expresa su preocupación y rechazo a la decisión del Señor Presidente de la Nación, Mauricio Macri, de designar en Comisión, a través del Decreto 83/2015, a dos jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Esta conducta para la designación de los magistrados, resulta claramente antidemocrática afectando la institucionalidad y el equilibrio de poderes de la República Argentina.

Leandro Busatto
Leandro Busatto

Amor

Roberto Quirós
Roberto Quirós

Dr. LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial

Andrés Bacarella
ANDRÉS BACARELLA
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS.

Señor Presidente

Traemos a consideración de esta Cámara un proyecto de declaración expresando nuestra profunda preocupación y rechazo ante la designación por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de dos miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El Presidente optó por evadir el mecanismo constitucional regular o normal para la designación de jueces y juezas de la Corte Suprema de Justicia (Artículo. 99 inc. 4) que el Decreto 222/03



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

establecido por el ex- presidente de la *República* Néstor Kirchner se encargó de reglamentar parcialmente mediante un sistema de auto-limitación del Poder Ejecutivo.

La normativa constitucional y el decreto reglamentario buscan la participación activa de la sociedad civil para establecer la idoneidad profesional y ética del candidato, la actuación concurrente del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo y la necesaria búsqueda de consensos en el Senado habida cuenta de la mayoría agravada de dos tercios de los presentes requerida.

Sin embargo, el Presidente Macri eligió designar a los jueces en comisión; no convocó a sesiones extraordinarias ni esperó a que el Senado volviera a sesionar en marzo de 2016 para pasar por el proceso de designación de los jueces de la Corte.

Para eso utilizó una interpretación, forzada y contraria a los principios republicanos, del artículo 99, inciso 19, de la Constitución nacional que dice textualmente que el presidente puede "llenar las vacantes de los empleos, que requieran el acuerdo del Senado, y que ocurran durante su receso, por medio de nombramientos en comisión que expirarán al fin de la próxima Legislatura". Eso implica que terminan su cargo cuando concluyan las sesiones del año próximo (si no son ratificados antes). Asimismo si no consiguen que los voten dos tercios de los senadores, cesarán a fines de noviembre del año próximo.

El decreto repudiado 83/2015 del Poder Ejecutivo, publicado en el boletín oficial el 15 de diciembre de 2015, expresa que: "es absolutamente necesario que la Corte Suprema de Justicia de la Nación se encuentre en condiciones plenas de funcionamiento a



la mayor brevedad posible, por lo que resulta procedente la designación de dos juristas para integrar el Alto Tribunal". El decreto cita el artículo 99, inciso 19, de la Constitución Nacional que faculta al Presidente de la Nación "llenar las vacantes de los empleos, que requieran el acuerdo del Senado, y que ocurran durante su receso, por medio de nombramientos en comisión que expirarán al fin de la próxima legislatura".

Es lamentable que se haya establecido el procedimiento del artículo 99 inc. 19 de la Constitución argentina; dicha norma fue incorporada en 1860 e instituye un mecanismo excepcional puesto que posibilita que los nombramientos de los empleos para los cuales la Constitución establece un determinado procedimiento sean sustituidos por el ejercicio de una potestad claramente decisionista; deben existir fundadas razones que justifiquen el apartamiento de la regularidad constitucional; una situación objetiva de extrema necesidad y urgencia, lo cual no se corresponden con la situación actual, dado que no hay lugar a dudas que el Presidente al no llamar a sesiones extraordinarias para tratar este tema, actuó por conveniencia política coyuntural, desconociendo la constitución nacional y atentando contra la república y la división de poderes.

Una muestra de la excepcionalidad del mecanismo es que lo largo de nuestra historia constitucional fue muy pocas veces utilizado (Mitre 1962, Figueroa Alcorta 1910; Guido 1962) y en contextos muy particulares.

Sin embargo, el ejercicio injustificado en este caso de la de la



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

facultad establecida por el art. 99 inc. 19 no solo viola la Constitución, sino también, incurre en una práctica inconvencional manifiesta puesto que desconoce la totalidad de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los tratados internacionales.

El anuncio provocó la reacción de todos los sectores, entre ellos, el abogado del ex juez Carlos Fayt y presidente del Colegio de Abogados de la Capital Federal, Jorge Rizzo; el ex juez de la Corte Suprema de la Nación, Eugenio Raúl Zaffaroni -que dijo que es "barbaridad. Un abuso de autoridad"-, y el jurista y exdiputado nacional radical, Ricardo Gil Lavedra.

De esta manera llama la atención que quien hasta hace pocos meses en plena campaña electoral se definía como uno de los adalides de la República y en defensa de la institucionalidad, en su tercer día de mandato evade los mecanismos establecidos por nuestra Constitución para integrar una Corte Suprema de forma ilegítima y arbitraria. Cabe volver a remarcar que el hecho de que se establezca constitucionalmente la aprobación con dos tercios del Senado para la designación de los cortesanos, no responde a un capricho democrático sino justamente a uno de los fundamentos en los que se basa la construcción de nuestra Nación, y son las libertades y las garantías que asegura la división de poderes de un régimen democrático. El logro de este tipo de mayorías especiales se establece justamente para garantizar el debate, la negociación, el acuerdo y el consenso entre las fuerzas políticas que se encuentran representadas. Negar eso, es negarle al pueblo y a quienes nos toca



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

representarlos la posibilidad de ejercer una verdadera
democracia.

Es por lo expuesto que solicito a mis pares se apruebe el
presente proyecto de declaración.

Dr. LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial

ANDRÉS BACARELLA
Diputado Provincial